

de sibiltra de las yslas de canaria conde de flandes
Señor de uiscaya y leonora Rey, A vos Almu
estre conegidor de las ciudades de murcia corca
y cartajena Salud y gracia sepa des que diego
yañes sagardo En nombre de la dicha ciudad
de corca nos hizo relacion que estando yo
ydo y mandado por lei ferida quono pudiese
vsar offiçio de alguacil ninguno que fuese
ynatural en la ciudad villa o lugar donde
ansi fuese natural para ansi que contrabi
niendo a los usos dize tenades y uesto ynarbia
do por vuestro alguacil anterior Suarez de so
lis que era y ynatural de la dicha ciudad de lo
ca de que resultaba muy gran daño y per
judicio a los y ynrepublica de la dicha ciu
dad para maior remedio nos pidio y suplico
le mandasemos dar nuestra carta y prohibi
on para que se guardase y cumpliese la ley
que sobre los usos dize disponia. **Quo batija**
me fuese lo qual visto por los del nuestro
consejo por quanto las leyes de nuestros rey
nos ai una que hera de los usos dize de spara
del tenor siguiente // y ten que lo ten gan al
cal des nitenientes ni al quaciles que sean
Vebinos ynaturales de la tierra que lleben
cargos y que los bus que de los mejores y mas
suficientes que pudiese aver para los car
gos que les diese que nos sean sus parientes
dentro del quarto grado de dize asiston
te o sus dones si denda o sus al calos

